



CIRCULAR # - 00 13

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DE: URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: CUMPLIMIENTO JORNADA LABORAL PERSONAL ADMINISTRATIVO
ADSCRITO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

FECHA: 27 ENE 2025

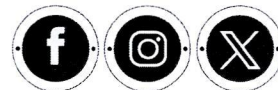
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, es una competencia administrativa del Jefe de la Entidad establecer el horario de trabajo que deben cumplir los servidores públicos, dentro del límite de la Jornada Laboral de **44 horas semanales**; por lo cual, me permito precisar lo establecido por la Entidad al personal Administrativo de Instituciones Educativas.

El horario de trabajo de la Jornada Laboral de 44 horas semanales establecido por la Entidad se distribuye de Lunes a Viernes; el personal de Grado de Asignación 04 (Auxiliar de Servicios Generales, Operarios y Conductor) que, por necesidad del servicio y soportado en el Manual de Funciones 0325 de 2013, desarrollan labores de Vigilancia en las Instituciones Educativas; recae la responsabilidad en el Jefe Inmediato de emitir la programación de distribución de las 44 horas semanales de Lunes a Viernes y la correspondiente programación de Horas Extras, Recargos Nocturnos; y en caso de desarrollar labores de vigilancia los Domingos y Festivos, la aplicación de los Compensatorios y programación de disfrute.

Asimismo, la asignación de funciones soportada en el Manual de Funciones "*las demás funciones que le sean asignadas por ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, razones del servicio y en especial la naturaleza del cargo*"; mismas que el Jefe Inmediato debe asignar de manera escrita, en caso del



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

11 - 0013

27 ENE 2025

Funcionario ser objeto de Evaluación Anual o Periodo de Prueba, incluir dicha función en los Compromisos Funcionales.

Igualmente, para la debida ejecución de la función por parte del funcionario, la Institución Educativa debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias.

Cordial saludo,

URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Yaneth Rocío Gómez Suarez, Profesional Especializado – Gestión Talento Humano / SEDTOLIMA